

Sexto: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación,

de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONÓ
Consejera de Gobernación

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1.992. PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO TÉCNICOS GRADO MEDIO, OPCIÓN: PESCA ADJUDICACION DE DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO TRABAJO ADJUDICADO	CARACTER DE OCUP. DEL PUESTO
P. TOTAL	CONSEJERIA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	MUNICIPIO	
45261957 30.00	AMAR AGRICULTURA Y PESCA	MOHAMED DELEGACION PROV.	MIMUN DELEGACION PROV.	512529 ALMERIA	UN. ORDENACION PESQUERA ALMERIA	PROVISIONAL
29405004 30.00	ESCASSI AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA-ESCAMEZ DELEGACION PROV.	JOSE MARIA DELEGACION PROV.	514983 HUELVA	INSPECTOR PESQUERO HUELVA	PROVISIONAL
31209285 30.00	LOPEZ AGRICULTURA Y PESCA	CORDERO DELEGACION PROV.	JOAQUIN DELEGACION PROV.	514983 HUELVA	INSPECTOR PESQUERO HUELVA	PROVISIONAL
28572942 25.52	CUÑADO AGRICULTURA Y PESCA	BELLIDO DELEGACION PROV.	JESUS DELEGACION PROV.	512598 ALMERIA	INSPECTOR PESQUERO ALMERIA	PROVISIONAL

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EDICTO de 10 de mayo de 1995, del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de cambio de Instructor en el expediente disciplinario incoado al funcionario don Fernando Garzón Camus, n.r.p. A45EC123184.

Con fecha 9 de mayo de 1995, el Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos ha dictado la Resolución:

«Vista la Resolución de la Dirección General de Personal, de fecha 23 de julio de 1992, por la que se incoaba el expediente disciplinario núm. 42/92, al maestro don Fernando Garzón Camus, N.R.P. A45EC123184, nombrándose Instructor del citado expediente a don Sebastián Villalba Díaz, N.R.P. A14EC475.

Vista la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de 1 de diciembre de 1994, por la que se acordaba la Jubilación Forzosa por Edad del Sr. Villalba Díaz.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en particular, las competencias delegadas en la Orden de esta Consejería de 30 de junio de 1994,

HE RESUELTO

1.º Dejar sin efecto el nombramiento de don Sebastián Villalba Díaz como Instructor del expediente disciplinario núm. 42/92.

2.º Nombrar Instructor del referido expediente a don Miguel Cañodàs Cruz, N.R.P. A11EC103.

3.º Notificar la presente Resolución a los interesados, a efectos de lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El Director General de Gestión de Recursos Humanos, firmado Rafael Herrera Gil».

Dado que la precitada Resolución no ha podido ser notificada personalmente al expedientado, por encontrarse en paradero desconocido, se acuerda la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los Tablones de Anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Vélez-Málaga (Málaga) y Granada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 1995.- El Jefe del Servicio, Alfredo León Muñoz.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de mayo de 1995, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales bases específicas para su provisión por concurso, y acordada asimismo su convocatoria mediante concurso ordinario por los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas

sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9), ORDENO:

Artículo único

Se acuerda dar publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas recogidas en el Anexo de esta Orden para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las entidades locales de esta Comunidad Autónoma y que a continuación se exponen:

A. BASES COMUNES

Primera.- Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales cuyas Corporaciones han acordado su convocatoria y que se incluyen en el Anexo I.

Segunda.- Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la Subescala y categoría a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1.ª del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes.

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaria, categoría superior.

- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaria, categoría de entrada.

- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaria-Intervención.

- los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y

- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspendidos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado", los funcionarios con habilitación de carácter nacional, que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursan, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y

- Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes, formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de la Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/ Alcalá Galiano, 8. -28071- Madrid), orden de prelación que habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, con independencia de que se concurre a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

3. La solicitud de partición y la hoja de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos II y III.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.- Méritos de determinación autonómica.

Esta Comunidad Autónoma no incluye méritos específicos.

Quinta.- Méritos específicos.

Los méritos específicos por lo que se rige este concurso son los que, para cada puesto de trabajo y en extracto, se incluyen en el Anexo I.

Sexta.- Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración de cada puesto comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos comprendidos en la base segunda.3, así como aquellos que figuren en la convocatoria específica, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- obtendrá, de la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, la valoración de estos méritos hasta un máximo de 19'50 puntos, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- efectuará la valoración de méritos específicos hasta un total de 7'50 puntos, y de los de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la acreditación aportada por los concursantes.

- respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y, en su caso, los de determinación autonómica.

2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta de resolución.

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al pleno de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, así como relación fundada de excluidos.

Octava.- Resolución.

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el "Boletín Oficial del Estado".

Novena.- Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes recibidas, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

La adjudicación final a los concursantes con nombramientos múltiples que no hubieran formulado hoja de prelación se efectuará teniendo en cuenta, en su caso, el puesto que se viniera ocupando con carácter no definitivo.

Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

4j/+

Décima.- Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

Undécima.- Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Décimo tercera.- Cese y toma de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto,

pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Décima cuarta.- Recursos.

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación ponen fin a la vía administrativa.

Sevilla; 15 de mayo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación.

A N E X O

PROVINCIA: CADIZ

Corporación: Medina Sidonia Población: 2.000 H.
Puesto: Secretaria 29 Subescala/Categoría: Secretaria C.
Entrada Nivel C.D.: 22 C.E.: 124.467 ptas. Prevista
jubilación: No Punt. mínima: 25% Entrevista: No Pago
gastos: No

Méritos específicos: a) Por servicios prestados en propia plaza, en ejercicio en todo caso, de la Habilitación Nacional y con nombramiento del M.A.P.: 0'08 puntos por mes completo de servicio. Máximo 3'5 puntos. b) Por servicios prestados como funcionario Letrado en procedimientos Contencioso-Administrativos ejerciendo la defensa de la Administración Municipal, un mínimo de 2 años, en Ayuntamiento con población de derecho superior a 10.000 habitantes: 1'5 puntos. c) Por cursos de formación y perfeccionamiento en materia de contratación administrativa de 40 horas, impartidos por el I.N.A.P.-C.E.M.C.I.: 0'5 puntos por curso. Máximo 0'5 puntos. d) Por cursos de formación y perfeccionamiento en materia de Especialización en Urbanismo, con arreglo al nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D.L. 1/1992, de 26 de junio), de 60 horas, impartidos por el I.N.A.P.-C.E.M.C.I.: 1 punto por curso. Máximo 1 punto. e) Por cursos de formación y perfeccionamiento en materia de Especialización en Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Entidades Locales con arreglo a la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) de 60 horas impartidos por el I.N.A.P.-C.E.M.C.I.: 1 punto por curso. Máximo 1 punto.

Acreditación: fotocopias compulsadas y certificaciones expedidas por el órgano competente.

Tribunal: Presidente Titular: Alcalde-Presidente.
Presidente Suplente: Concejal en quien delegue. Vocales Titulares: Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia del Ayuntamiento; Un funcionario de carrera de la escala de Administración General, Subescala Técnica de esa Corporación; Un funcionario designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de categoría igual o superior a la plaza de que se trata; José Manuel Sánchez Enrique, designado por la Dirección General de Admón. Local y Justicia de la Junta de Andalucía. Secretario Titular: Funcionario de Habilitación Nacional de la misma categoría de la plaza a cubrir, designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local. Vocales Suplentes: Concejal designado por la Alcaldía; Un funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica de este Ayuntamiento; Un funcionario designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de categoría igual o superior a la plaza de que se trata; Juan A. Campionch León, designado por la Dirección General de Admón. Local y Justicia de la Junta de Andalucía; Secretario Suplente: Funcionario de Habilitación Nacional, de la misma categoría de la plaza a cubrir, designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Aprobación Pleno. 9.5.95 Decreto Presidente: 9.2.95

PROVINCIA: CORDOBA

Corporación: Fernán Núñez Población: 2.000 H.
Puesto: Intervención 2ª Subescala/Categoría:
Intervención-Tesorería C. Entrada C.D.: 22 C.E.:
1.405.848 Prevista jubilación: No Punt. mínima: 7'50
Entrevista: No Pago gastos: No

Méritos específicos: Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales: 3 puntos. Doctorado en Ciencias

Económicas y Empresariales: 2 puntos. Curso de Informática de más de 40 horas lectivas, convocados o impartidos por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios: 2'5 puntos. (Sólo se valorará el último curso efectuado).

Acreditación: Fotocopias compulsadas.

Tribunal: Presidente Titular: El de la Corporación. Presidente Suplente: Teniente de Alcalde que le sustituya. Vocales Titulares: Javier Cadenas Aguilar, designado por la Dirección General de Admón. Local y Justicia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de Entrada (Secretario Titular). Vocales Suplentes: Sebastián Fernández Amo, designado por la Dirección General de Admón. Local y Justicia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de Entrada (Secretario Suplente).

Aprobación Pleno: 15.9.95 Decreto Presidente: 30.1.95

PROVINCIA: GRANADA

Corporación: Cúllar Población: > 2.000 H. Puesto: Secretaría Subescala/Categoría: Secretaría-Intervención C.D.: 22 C.E.: 337.320 Prevista jubilación: No Punt. mínima: Entrevista: No Pago gastos:

Méritos específicos: A) Por desempeñar o haber desempeñado continua o ininterrumpidamente, en cualquiera de las formas legales previstas, el puesto de trabajo de Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional, en Ayuntamientos de Municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza con población superior a 5.900 e inferior a 7.000 H. de derecho, durante un periodo mínimo de 8 años: 0'040 puntos por mes, con un máximo de 4 puntos. B) Por ejercicio de la Abogacía: 0'25 puntos por año, con un máximo de 1'5 puntos. Este mérito deberá acreditarse mediante certificación o fotocopia compulsada de la misma, del Colegio de Abogados correspondiente, del tiempo que figuró el interesado en situación de alta como Abogado ejerciente. C) Por haber completado los 32 créditos del programa del Doctorado en Derecho: 1'5 puntos. D) Por cursos sobre Contabilidad Financiera, impartidos por Centros Oficiales Universitarios o Fundaciones dependientes de los mismos, con una duración mínima de 80 horas lectivas o equivalentes: 0'25 puntos por curso. E) Por cursos sobre Régimen Legal Español de la Seguridad Social, impartidos por Centros Oficiales Universitarios o Fundaciones dependientes de los mismos, con una duración mínima de 80 horas lectivas o equivalentes: 0'25 puntos por curso.

Acreditación: Documentalmente; mediante fotocopias compulsadas.

Tribunal: Presidente Titular: El de la Corporación. Presidente Suplente: Primer Teniente de Alcalde. Vocales Titulares: Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E.; Portavoz del Grupo Municipal del P.P.; Portavoz del Grupo Municipal de IU. Vocales Suplentes: Concejal designado por el Grupo Municipal del P.S.O.E.; Concejal designado por el Grupo Municipal del P.P.; Concejal designado por el Grupo Municipal de IU. Secretario: Un representante y su correspondiente suplente, designados por el Servicio Provincial de Asistencia a Municipios, de la Excm. Diputación Provincial.

Aprobación Pleno: 26.1.95 Decreto Presidente: 27.1.95

Corporación: Diputación Provincial Población > 2.000 H. Puesto: Secretario-Interventor Serv. Asistenc. Mpios. (2 plazas) Subescala/Categoría: Secretaría-Intervención C.D.: 18 C.E.: 999.396 anuales Prevista jubilación: No Punt. mínima: 25% Entrevista: Si Pago gastos:

Méritos específicos: Los méritos generales, su acreditación, descripción, publicación y valoración se realizará de conformidad con lo previsto con carácter general por el R.D. 1732/1994 y la Orden del M.A.P. de 10 de agosto de 1994. Dadas las necesidades específicas de las Excm. Diputación Provincial de Granada, se establecen los siguientes méritos específicos, hasta un máximo de 7'5 puntos, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D. 1732/1994 y artículo 5 de Orden del M.A.P. de 10 de agosto de 1994: Se considera que las personas que cubran estos puestos deben tener una amplia experiencia en el desempeño de puestos de Secretaría-Intervención o de Secretario de 3ª categoría. Por lo que se valora, por cada año o fracción en el desempeño de un puesto como funcionario de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención: 0'25 puntos, con un máximo de 1'5 puntos. Se valoran especialmente los servicios prestados en Servicios de Asistencia, de Asesoramiento o Inspección a las Corporaciones Locales. En consecuencia, por tales servicios se otorgan 1 punto por año de servicio o fracción con un máximo de 1 punto. Por cada año de servicios prestados como funcionario en puestos de Administración Local que no sean de Habilitación Nacional: 0'05 puntos, con un máximo de 1 punto. Asimismo es de gran relevancia para esta Corporación provincial que las personas que ocupen estos puestos posean un buen conocimiento de la realidad de la Provincia en lo que se refiere a puestos de Secretaría-Intervención, mérito por

el que se otorgará 3'5 puntos, con un máximo de 3'5 puntos. Por la asistencia a cursos sobre materia presupuestaria o contabilidad local impartidos por organismo oficial y de duración no inferior a 60 horas: 0'25 puntos por curso, con un máximo de 0'50 puntos.

Acreditación: En el caso de servicios prestados la forma de acreditar tales méritos específicos será mediante certificación expedida por la Administración en la que se prestaron los servicios. En el caso de asistencia a cursos de perfeccionamiento se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano oficial correspondiente, el cual deberá indicar la denominación del curso y horas de duración. El conocimiento de la realidad de la provincia de Granada en lo que se refiere a las necesidades de los Ayuntamientos en materia de Secretaría-Intervención, se acreditará por certificación de las Entidades Administrativas correspondientes.

Tribunal: Presidente Titular: Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada. Presidente Suplente: Diputado-Delegado del Área de Asistencia a Municipios. Vocales Titulares: Juan Carlos Ruiz Sánchez, en representación de la Junta de Andalucía; José Luis Mariscal Soto, funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional; Un funcionario designado por la Junta de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Granada; José Miguel Escribano Zafra, funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (Secretario Titular). Vocales Suplentes: Josefina Gallardo Sierra, designada por la Junta de Andalucía; Mª del Carmen Ortiz Martínez, funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional; Un funcionario designado por la Junta de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Granada; Fernando Domínguez Arias, funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (Secretario Suplente).

Aprobación Pleno: 12.5.95 Decreto Presidente: 15.5.95

Corporación: Granada Población: > 2.000 H. Puesto: Intervención 1ª Subescala/Categoría: Intervención-Tesorería C. Superior C.D.: 30 C.E.: 2.000.760 Prevista jubilación: No Punt. mínima: Entrevista: No Pago gastos: No

Méritos específicos: a) Servicios efectivos en activo ocupando puestos reservados a la propia subescala de Funcionarios con Habilitación Nacional en Ayuntamientos de más de 250.000 H.: 0'01 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1'75 puntos. b) Servicios efectivos en activo ocupando puestos reservados a la propia subescala de Funcionarios con Habilitación Nacional en Ayuntamientos con Presupuesto de la propia Entidad superior a 15.000.000.000 ptas.: 0'01 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1'75 puntos. c) Servicios efectivos en activo ocupando puestos reservados a la propia subescala de Funcionarios con Habilitación Nacional en Ayuntamientos con tres o más organismos autónomos: 0'01 puntos por cada mes y hasta un máximo de 0'50 puntos. d) Por impartición de cursos relacionados directamente con el puesto a desempeñar, a razón de 0'25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos. e) Por dirección o coordinación de cursos relacionados directamente con el puesto a desempeñar, a razón de 0'50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos. f) Por asistencia a cursos de formación, relacionados directamente con el puesto a desempeñar, impartidos por centros oficiales o reconocidos, a razón de: cursos de 15 a 40 horas lectivas, 0'15 puntos; de 41 a 100 horas, 0'25 puntos y de más de 100 horas, 0'40 puntos; todo hasta un máximo de 1 punto. g) Por realización de actividades o publicaciones relacionadas directamente con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto. En ningún caso la suma total de los referidos méritos específicos podrá superar los 7'50 puntos.

Acreditación: Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación que acompañará a la solicitud de la plaza.

Tribunal: Presidente Titular: Alcalde-Presidente de la Corporación. Presidente Suplente: Concejal Delegado de Servicios Generales. Vocales Titulares: Concejal Delegado de Economía y Hacienda; Secretario General de la Corporación (Secretario); José M. López Sidro Jiménez, designado por la Junta de Andalucía. Vocales Suplentes: Concejal Delegado de Tráfico y Transporte, Vice-Secretario General de la Corporación; Celia Vedia Torres, designada por la Junta de Andalucía.

Aprobación Pleno: 27.1.95 Decreto Presidente: 27.1.95

Corporación: Granada Población: > 2.000 H. Puestos: Vice-Intervención Subescala/Categoría: Intervención-Tesorería C. Superior C.D.: 28 C.E.: 1.945.122 Prevista jubilación: No Punt. mínima: Entrevista: No Pago gastos: No

Méritos específicos: a) Servicios efectivos en activo ocupando puestos reservados a la propia subescala de Funcionarios con Habilitación Nacional en Ayuntamientos de más de 250.000 habitantes: 0'01 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1'75 puntos. b) Servicios efectivos en activo ocupando puestos reservados a la propia subescala

de Funcionarios con Habilitación Nacional en Ayuntamientos con Presupuesto de la propia Entidad superior a 15.000.000.000 ptas.: 0'01 puntos por cada mes y hasta un máximo de 1'75 puntos. c) Servicios efectivos en activo ocupando puestos reservados a la propia subescala de Funcionarios con Habilitación Nacional en Ayuntamientos con tres o más organismos autónomos: 0'01 puntos por cada mes y hasta un máximo de 0'50 puntos. d) Por impartición de cursos relacionados directamente con el puesto a desempeñar, a razón de 0'25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos. e) Por dirección o coordinación de cursos relacionados directamente con el puesto a desempeñar de 0'50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos. f) Por asistencia a cursos de formación, relacionados directamente con el puesto a desempeñar, impartidos por centros oficiales o reconocidos, a razón de: cursos de 15 a 40 horas lectivas, 0'15 puntos; de 41 a 100 horas, 0'25 puntos y de más de 100 horas, 0'40 puntos; todo hasta un máximo de 1 punto. g) Por realización de actividades o publicaciones relacionadas directamente con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto. En ningún caso la suma total de los referidos méritos específicos podrá superar los 7'50 puntos.

Acreditación: Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación que acompañará a la solicitud de la plaza.

Tribunal: Presidente Titular: Alcalde-Presidente de la Corporación. Presidente Suplente: Concejales Delegados de Servicios Generales. Vocales Titulares: Concejales Delegados de Economía y Hacienda; Secretario General de la Corporación (Secretario); Josefina Gallardo Sierra, designada por la Junta de Andalucía. Vocales Suplentes: Concejales Delegados de Tráfico y Transporte, Vice-Secretario General de la Corporación; Juan Carlos Ruiz Sánchez, designado por la Junta de Andalucía.

Aprobación Pleno: 27.1.95 Decreto Presidente: 13.1.95

Corporación: Hueneja Población > 2.000 H. Puesto: Secretaría 3ª Subescala/Categoría: Secretaría-Intervención C.D.: 16 C.E.: a convenir Prevista jubilación: No Punt. mínima: 3 puntos Entrevista: No Pago gastos: No

Méritos específicos: Licenciado en Derecho: 3 puntos. Por cada curso realizado sobre Urbanismo: 0'2 puntos, máximo 1 punto, impartido en Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas. Por cada curso o diploma sobre informática: 0'2 puntos, hasta un máximo de 1 punto, impartido en Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales. Por conocimiento sectorial sobre legislación de montes: 0'5 puntos. Por cada curso realizado sobre contabilidad presupuestaria Municipal, impartido por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o/y de Comunidades Autónomas: 0'2 puntos, máximo 1 punto. Por cada año de servicios prestados en la Administración Local: 0'1 puntos, máximo 1 punto.

Acreditación: Documentalmente.

Tribunal: Presidente Titular: El que lo sea de la Corporación. Presidente Suplente: Primer Teniente de Alcalde. Vocales Titulares: Concejales de Gobernación; Concejales de Educación y Cultura; Celia Vedia Torres (Secretaría S.), designada por la Comunidad Autónoma; Julio Medina Martí (Secretario T.), en representación de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Vocales Suplentes: Concejales de Economía y Hacienda; Concejales de Urbanismo; José Manuel López Sidro Jiménez, designado por la Comunidad Autónoma; Guillermo Zafra Párraga, en representación de los Funcionarios de Administración Local con Administración de carácter Nacional.

Aprobación Pleno: 8.5.95 Decreto Presidente: 5.5.95

PROVINCIA: JAEN

Corporación: Cazoria Población > 2.000 H. Puesto: Secretaría 2ª Subescala/Categoría: Secretaría C. Entrada C.D.: 22 C.E.: 1.202.556 Prevista jubilación: No Punt. mínima: No Entrevista: No Pago gastos: No

Méritos específicos: Conforme al baremo de méritos generales establecidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Acreditación: Documentalmente.

Tribunal: Presidente Titular: Francisco Navarrete Arriaga, Presidente de la Corporación o persona que desempeñe el cargo de Alcalde en ese momento. Presidente Suplente: José Luis Díaz Viñas, Concejales de la Corporación o persona que desempeñe el cargo de Primer Teniente de Alcalde en ese momento. Vocales Titulares: Mª Consolación Martínez Plaza, en representación de la Comunidad Autónoma Andaluza; Andrés del Real Sánchez, Secretario de Categoría Superior del Excmo. Ayuntamiento de Linares, que actuará como Secretario. Vocales Suplentes: Rafael García Liébana, en representación de la Comunidad Autónoma Andaluza; Miguel Pereira Gámez, Interventor-Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Aprobación Pleno: 9.5.95 Decreto Presidente: 10.5.95

Corporación: La Carolina Población > 2.000 H. Puesto: Intervención 2ª Subescala/Categoría: Intervención-Tesorería C. Superior C.D.: 22 C.E.: 787.020 Prevista jubilación: No Punt. mínima: 11'50% Entrevista: No Pago gastos: No

Méritos específicos: A) Por cada curso sobre las materias de Contabilidad, Programación Informática u Ofimática: 1.- De duración superior a 100 horas: por cada 100 horas o fracción: 0'03 puntos, hasta un máximo de 0'12 puntos. 2.- De duración superior a 6 meses: 0'2 puntos con un máximo de 0'4 puntos. Los Cursos de referencia han de ser impartidos por el I.N.A.P., Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organismos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas o colaboradores, siempre que se acredite su reconocimiento oficial. B) Impartición de docencia en

materias relacionadas con el ámbito económico de la Administración Local: 1.- De duración superior a 100 horas: por cada 100 horas o fracción: 0'12 puntos, hasta un máximo de 0'36 puntos. 2.- De duración superior a 6 meses: 0'4 puntos con un máximo de 1'2 puntos. Deberá acreditarse que estos cursos han sido organizados por las Entidades u Organismos a que se refiere el apartado anterior (A). C) Por cada título que acredite la especialidad en la materia económica, contable o informática, distinto del presentado para participar en las pruebas de selección de ingreso en la Subescala de Habilitación de carácter Nacional: 1º Titulos oficiales a nivel de Licenciatura: 1'40 puntos con un máximo de 2'80 puntos. 2º Titulos oficiales a nivel de Diplomatura: 0'7 puntos con un máximo de 1'40 puntos. Para la valoración de la titulación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 letra c) de la Orden de 7 de julio de 1993, que establece las normas de aplicación en relación con la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional. D) Por cada trimestre o fracción de servicios prestados en Corporaciones Locales como Funcionario o Empleado Laboral en servicios comprendidos en las áreas de Secretaría, Intervención o Tesorería, según la categoría: 1º Servicios como Auxiliar: 0'01 puntos hasta un máximo de 0'4 puntos. 2º Servicios en puesto superior a Auxiliar: 0'02 puntos hasta un máximo de 0'82 puntos.

Acreditación: Fotocopia compulsada por la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, de los documentos que acrediten fehacientemente, los cursos recibidos o impartidos o la titulación valorable; para el apartado D) Certificación Oficial del Secretario de la Corporación, en que han sido prestados los Servicios.

Tribunal: Presidente Titular: El de la Corporación. Presidente Suplente: El primer Teniente de Alcalde. Vocales Titulares: Juan A. Piñar Moreno (Secretario Titular); Rafael López Sidro Jiménez, en representación de la Comunidad Autónoma. Vocales Suplentes: José Vacas Moreno (Secretario Suplente); Miguel Jódar Gimeno, en representación de la Comunidad Autónoma.

Aprobación Pleno: 21.12.93 Decreto Presidente: 9.5.95

PROVINCIA: MALAGA

Corporación: El Burgo Población > 2.000 H. Puesto: Secretaría 3ª Subescala/Categoría: Secretaría-Intervención C.D.: 22 C.E.: 140.951 Prevista jubilación: No Punt. mínima: Entrevista: Pago gastos:

Méritos específicos: A) Valoración trabajo desarrollado. 1º Haber prestado servicios, en puesto de trabajo reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, en la subescala en la que se concursara, en la Comunidad Autónoma de Andalucía en municipio con monte en mano común: 1'5 puntos por año con un máximo de 3 puntos. 2º Licenciatura en Derecho 2 puntos. B) 1º Por jornadas o cursos sobre Haciendas Locales impartidos por I.N.A.P. o algunas de sus delegaciones de 40 horas lectivas: 1 punto. 2º Por cursos sobre introducción al Derecho Urbanístico impartidos por el I.E.A.L. de 30 horas lectivas: 0'75 puntos. 3º Por cursos sobre Contabilidad y Desarrollo Presupuestario impartido por I.N.A.P. o algunas de sus delegaciones de 40 horas lectivas: 0'75 puntos.

Acreditación: Certificaciones y fotocopias compulsadas de los documentos precisos.

Tribunal: Presidente Titular: El de la Corporación. Presidente Suplente: Concejales en quien delegue el Presidente de la Corporación. Vocal Titular: Angel López Rubio; Mª Victoria Vilaseca Torres, en representación de la Junta de Andalucía. Vocal Suplente: Miguel Berbel García; Juan Jiménez Benítez, en representación de la Junta de Andalucía. Secretario: Actuará uno de los vocales como tal.

Aprobación Pleno: 6.2.95 Decreto Presidente: 6.2.95

Corporación: Estepona Población > 2.000 H. Puesto: Tesorería Subescala/Categoría: Intervención-Tesorería C.D.: C.E.: Prevista jubilación: No Punt. mínima: No Entrevista: No Pago gastos:

Méritos específicos: Por pedir en primer lugar la plaza objeto de la presente convocatoria: 2 puntos. Por servicios efectivos ocupando el puesto de trabajo de Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona: 0'15 puntos por cada mes, hasta un máximo de 1 punto. Por haber realizado un curso de Gestión de Tesorería y Recaudación organizado por el I.N.A.P. con un mínimo de 45 horas lectivas: 2'50 puntos. Por el desempeño de la Jefatura del Servicio de Recaudación en Diputaciones Provinciales: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos.

Acreditación: Figurar incluidos en el Baremo general de méritos. La propia solicitud del interesado en la que la petición de la plaza objeto de esta convocatoria figure en el primer lugar. Fotocopia compulsada de la certificación expedida por el INAP, de haber realizado el Curso de Gestión de Tesorería y Recaudación, con especificación del nº de horas lectivas de que conste. Certificación expedida por la/s Diputación/es en que haya desempeñado el puesto de Jefe del Servicio de Recaudación. Certificación del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona del tiempo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Tribunal: Presidente Titular: El de la Corporación. Vocales Titulares: Enrique Balmaseda Guerrero. Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integre la Corporación. Vocales Suplentes: Manuel López Bueno. El Primer Teniente de Alcalde. José Carlos Outón Soto. Secretario Titular: Enrique Balmaseda Guerrero. Secretario Suplente: José Outón Soto.

Aprobación Pleno: 6.4.95 Decreto Presidente: 8.5.95

Corporación: Valle de Abdalajís Población > 2.000 H. Puesto: Secretaria Subescala/Categoría: Secretaria-Intervención C.D.: 22 C.E.: 106.040 Prevista jubilación: No Punt. mínima: 25% Entrevista: No Pago gastos:

Méritos específicos: Solicitar plaza de Valle de Abdalajís en primer lugar: 1'5 puntos. Servicios prestado en Ayuntamiento de Valle de Abdalajís como Secretario-Interventor con nombramiento del M.A.P. o Dirección General de Admón. Local y Justicia: 5 puntos. Tener título de Licenciado en Derecho: 1 punto.

Acreditación: Certificaciones o fotocopias compulsadas.

Tribunal: Presidente Titular: Alcalde-Presidente. Presidente Suplente: Primer Teniente Alcalde. Vocales Titulares: Camilo Fernández Marín, (Secretario Titular); Dña. Mª José Mata de Damas. Vocales Suplentes: Anselmo Borrego Molina (Secretario Suplente); Juan Antonio Villar Torres.

Aprobación Pleno: 9.5.95 Decreto Presidente: 10.5.95

PROVINCIA: SEVILLA

Corporación: Gelves Población > 2.000 H. Puesto: Secretaria 3ª Subescala/Categoría: Secretaria-Intervención C.D.: 16 C.E.: por determinar Prevista jubilación: Punt. mínima: 25% Entrevista: Si Pago gastos: Si

Méritos específicos: Por servicios prestados en esta Corporación: 0'75 puntos por mes o fracción de servicio, con un máximo de 2'5 puntos. Por servicios prestados como Secretario de Mancomunidades de municipios: 0'25 puntos por mes o fracción de servicio, con un máximo de 1 punto. Por servicios prestados como Secretario de Consorcios municipales: 0'80 puntos por mes o fracción de servicio, con un máximo de 4 puntos. Por ejercicio de la profesión de Abogado, durante al menos 3 años consecutivos: 2'5 puntos. La puntuación total por méritos específicos, no podrá superar en su conjunto un total de 7'5 puntos.

Acreditación: Los méritos deberán acreditarse mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación, Mancomunidad o Consorcio, donde se hayan prestado los servicios. El ejercicio de la Abogacía deberá acreditarse mediante certificación del respectivo Colegio al que pertenezca el interesado, debiendo especificarse el tiempo de colegiación como ejerciente.

Tribunal: Presidente Titular: Angel Oliveros López o persona que ocupe el cargo de la Alcaldía. Presidente Suplente: José Garrido Romero o persona que ocupe la Primera Tenencia de Alcaldía de este Ayuntamiento. Vocales Titulares: Germán Hevia Alonso (Secretario Titular); Purificación Carrillo Corregidor; Plácido Zambrano Velasco; Mª Teresa Dugo Benítez; Por la Comunidad Autónoma Andaluza: Ana Mª Blanco Sanz y Carlos Alberto García Rubio. Vocales Suplentes: Ramón Pérez Bargallo (Secretario Suplente); Miguel Lora Corento; Antonio Cháves Ramírez; José Antonio Sosa Tejera. Por la Comunidad Autónoma Andaluza: Ana Peralías Penduro; Francisco Miguel Macías Benítez.

Aprobación Pleno: 12.4.95 Decreto Presidente: 10.4.95

Corporación: Villanueva de San Juan Población > 2.000 H. Puesto: Secretaria 3ª Subescala/Categoría:

Secretaria-Intervención C.D.: 16 C.E.: 53.807 Prevista jubilación: Punt. mínima: 25% Entrevista: Si Pago gastos: Si

Méritos específicos: 1. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el Urbanismo, convocados e impartidos por el Instituto de Estudios de la Administración Local: de 40 a 75 horas lectivas, 0'10 puntos; de 75 a 100 horas lectivas, 0'25 puntos; de 100 a 150 horas lectivas, 0'50 puntos, de más de 150 horas lectivas, 1 punto. 2. Posesión de la licenciatura en Derecho: 1 punto. 3. Posesión de la licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales: 1 punto. 4. Cursos de formación y perfeccionamiento de Informática, convocados e impartidos por el I.E.A.L., de al menos 70 horas lectivas: 0'50 puntos. 5. Por la permanencia continuada de más de seis años en el mismo puesto de trabajo reservado a funcionario con habilitación nacional que se esté desempeñando en la fecha de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado": 1'5 puntos.

Acreditación: a) En caso de que los méritos hayan sido valorados en el escalafón definitivo de la Subescala de Secretaria-Intervención, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", se apreciarán los mismos de oficio por el Tribunal. b) En caso de que se hayan realizado más cursos de los valorados o así lo estime conveniente el concursante para la valoración de los mismos, mediante fotocopia autenticada ante notario o compulsada ante este Ayuntamiento del diploma o certificado expedido por la Entidad competente. c) Los títulos, mediante fotocopia autenticada ante notario compulsada ante este Ayuntamiento de los mismos. d) Los méritos establecidos en el apartado 5 se acreditarán mediante certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Tribunal: Presidente Titular. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales Titulares y Suplentes: Un representante de la Corporación, nombrado por el Pleno de la Corporación; Un funcionario con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que preste sus servicios en localidad vecina; Un vocal nombrado a propuesta de la Junta de Andalucía, en su caso; Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por la Alcaldía. El funcionario de carrera de la Corporación ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Aprobación Pleno: 10.5.95 Decreto Presidente: 12.5.95

A N E X O II

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PROFESIONALES

Apellidos _____
 Nombre _____ D.N.I. _____ N.R.P. _____
 Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):
 Calle y número _____
 Código postal y localidad _____
 Provincia _____ Teléfono _____

II. DATOS PROFESIONALES.

Subescala (2) _____ Categoría _____
 Situación administrativa en que se encuentre el concursante _____
 Destino actual _____
 Forma y fecha de nombramiento en el destino actual _____

III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA.

Entidad Local en que radica el puesto _____
 Provincia _____
 Denominación del puesto _____

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de _____

- (1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos y de determinación autonómica alegados.
- (2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.
- (3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

- A. Del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.
- B. De los méritos específicos.
- C. De los méritos de determinación autonómica.

A N E X O 111

MODELO DE ORDEN DE PRELACION EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS (1)

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos
Nombre D.N.I. N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):
Calle y número
Código Postal y Localidad
Provincia Teléfono

II. DATOS PROFESIONALES.

Subescala/s y categoría/s a que se concursa
Situación administrativa en que se encuentra el concursante
Destino actual
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha , formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

(3)

Nº de Código orden	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º		
2º		
3º		
4º		
5º (4)		

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública (5)
Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ Alcalá Galiano, 8. 28071-Madrid.

(1) Enviar un sólo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.
(2) Definitivo o provisional.
(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.
(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.
(5) Si se solicitan puestos en el País Vasco exclusivamente, el presente orden de prelación debe enviarse a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local, Duque de Wellington, 2, Vitoria.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 6 de junio de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9.6.1994), anuncia la provisión de puestos de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Sevilla, Plaza Nueva núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de mayo de 1995.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

A N E X O

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Número orden: 1.
Centro directivo y localidad: D. G. Org. Admtva. e I.G.S. Sevilla.
Denominación del puesto: Gbte. Sistemas Horizontales.